

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**CONTRATO NÚMERO: DA-RH-027/2023**

**DOS AL MILLAR FEDERAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR LA **C.P. TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CONTRALORÍA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA **C.P. GUILLERMINA AMAYA MORALES** DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL **LIC. VÍCTOR PAUL ROMERO ROMERO** DIRECTOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD; Y POR OTRA PARTE LA **LIC. KATIA GEORGINA ALDAMA GÁNDARA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA DEPENDENCIA**” Y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ESTOS ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES**

#### **I DE “LA DEPENDENCIA”**

**I.I** Que la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango es una Dependencia perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, la cual tiene como finalidad el despacho de los asuntos que le competen al Ejecutivo Estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y con lo establecido en el artículo 19 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

**I.II** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracciones XXXV y L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como lo dispuesto en los artículos 2, 6, 7, 8 y 19 fracciones XIX, XX, XXXV y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 29, de fecha 11 de abril de 2019, a su Titular le corresponde suscribir los acuerdos, contratos, o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable y administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a dicha dependencia, con sujeción a las políticas y normatividad que determine el Ejecutivo del Estado de Durango.

**I.III** Que para la realización de este acto “**LA DEPENDENCIA**” está representada por la C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado, en su carácter de Secretaria de Contraloría, quien se encuentra ampliamente facultada para celebrarlo y para tal efecto, lo acredita con nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022, mismo que no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

**I.IV** De conformidad con lo establecido en los artículos 7 apartado A fracción I inciso c), 22 fracciones VII, X y XVI, 28 fracciones II y XXII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, la Directora de Administración cuenta con las facultades para asistir a la Titular de la Secretaría en la celebración del presente contrato.

**I.V** De conformidad con lo establecido en los artículos 7, apartado A, fracción III, inciso a), 22 fracciones VII, X y XVI, 66 fracción XXXV y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, el Director Jurídico y de Normatividad cuenta con las facultades para asistir en la celebración del presente contrato.

I.VI Que en apoyo a la atribución que **"LA DEPENDENCIA"** tiene conferida para vigilar y supervisar que las dependencias y entidades de la administración pública estatal cumplan con las normas y disposiciones en materia de obra pública señalada en el artículo 28 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en relación con la atribución de contratación referida en el apartado "I.II" de estas declaraciones, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para realizar servicios de vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

I.VII Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Pino Suárez No. 1000 poniente de la ciudad de Durango, Durango, con código postal 34000

## II DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.I Que posee estudios de Licenciado en Derecho, de nombre Katia Georgina Aldama Gándara, N1-ELIMINADO 15 N2-ELIMINADO 98 N3-ELIMINADO 14 y que tiene su domicilio en N4-ELIMINADO 2 N5-ELIMINADO 2 con R.F.C. N6-ELIMINADO 7 CURP N7-ELIMINADO 8 y que además cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse.

II.II Que se identifica con credencial de elector con número de folio N8-ELIMINADO 9

II.III Que otorga su consentimiento a través de este instrumento, para que los ingresos que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios.

II.IV Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.V Que cuenta con la solvencia moral, experiencia, conocimientos y elementos necesarios para prestar los servicios profesionales materia del presente contrato.

II.VI Que es su intención prestar a **"LA DEPENDENCIA"**, en los términos y condiciones pactadas en el clausulado del presente contrato, los servicios mencionados en la cláusula primera del presente instrumento.

II.VII Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico de carácter civil.

II.VIII Que para todo lo relacionado con el presente contrato se señala como su domicilio legal el ubicado N9-ELIMINADO 2

## III DE "LAS PARTES"

III.I. Que es su voluntad la celebración del presente contrato por lo que no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que no podrán invocar la nulidad por estos conceptos.

III.II. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben el presente contrato de índole civil, en los términos de lo que dispone el Código Civil vigente en el Estado de Durango, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones legales aplicables en la materia,

obligándose a los términos y condiciones señalados en el mismo, por lo que libremente se sujetan a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. DEL OBJETO.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** prestará a **"LA DEPENDENCIA"** los servicios profesionales, desempeñando las funciones de **apoyo en el seguimiento a los Comités de Ética de las Dependencias y diligencias de investigación de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Contraloría**, realizándolas con empeño, productividad y en base a las metas que se planteen, llevándolas a cabo con la calidad que las mismas requieren para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, en caso contrario, será causa de rescisión del mismo.

### **SEGUNDA. DE LOS HONORARIOS.**

Como contraprestación por los servicios profesionales contratados, **"LA DEPENDENCIA"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por concepto de honorarios la cantidad de \$9,676.00 (Son: Nueve mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) mensuales, otorgando en este acto su consentimiento para que le sea disminuido el porcentaje o cantidad correspondiente que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a presentar su declaración anual de los impuestos causados liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a la **"DEPENDENCIA"**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta expresamente su voluntad para que el monto de honorarios causados mensualmente, le sea cubierto por **"LA DEPENDENCIA"** mediante pagos quincenales, que son las únicas que le serán liquidadas, en base a los términos mencionados en la presente cláusula.

El recurso para el pago correspondiente a los honorarios se cubrirán con recursos de 2 al millar federal.

### **TERCERA. DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato será por tiempo determinado, del 01 de abril al 30 de junio de 2023. Las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, mediante aviso por escrito con cinco días naturales de anticipación a la fecha de terminación deseada.

### **CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se constituye ante **"LA DEPENDENCIA"** como responsable de los trabajos y demás obligaciones a su cargo, para que se efectúen conforme a lo estipulado en el presente contrato, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a desempeñar las funciones y prestar sus servicios a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por los daños que llegue a causar a las instalaciones, materiales y equipos propiedad de **"LA DEPENDENCIA"** o del Gobierno del Estado de Durango.

### **QUINTA. DE LA DOCUMENTACIÓN.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce que son propiedad exclusiva de **"LA DEPENDENCIA"** todos los documentos e información que se le proporcionen o se genere con motivo de la prestación de los servicios profesionales, por lo que obliga a devolverlos en el momento en que le sean requeridos o cuando se rescinda o concluya el término del presente contrato.

#### **SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, verbal, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para **"LA DEPENDENCIA"**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que toda información que reciba o elabore es propiedad de **"LA DEPENDENCIA"** misma que será utilizada únicamente para la realización de su trabajo motivo de este contrato, comprometiéndose a conservar siempre en su poder la referida documentación y obligándose a devolverla en forma inmediata a **"LA DEPENDENCIA"** a la terminación del trabajo contratado, o a la rescisión de este contrato, garantizándole a **"LA DEPENDENCIA"** la reserva expresa y el cumplimiento del secreto profesional aún y después de terminados los efectos del presente contrato, sujetándose a lo previsto por los artículos 2495 del Código Civil para el Estado de Durango y 240 del Código Penal vigente para el Estado de Durango.

El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será el responsable del pago de daños y perjuicios independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse, la cual podrá ser ejercitada por **"LA DEPENDENCIA"** en cualquier momento, ante las instancias correspondientes.

#### **SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá en ningún caso ceder, traspasar, subcontratar, enajenar, total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin previa autorización por escrito que le otorgue **"LA DEPENDENCIA"**, quien se reserva el derecho de imponer en tales casos las cláusulas del presente contrato que estime conveniente a su derecho.

#### **OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable en cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, contractuales o de cualquier índole e incluso las de seguridad social e INFONAVIT que puedan derivarse de la prestación de los servicios aquí contratados, consecuentemente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** libera y deslinda de cualquier responsabilidad y se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA"** de las obligaciones que pudieran presentarse por estos conceptos por lo que no podrá ejercer ningún tipo de acción de carácter laboral en contra de **"LA DEPENDENCIA"**.

#### **NOVENA. DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que este instrumento extingue y deja sin efectos cualquier otro contrato o documentos contractual celebrado por **"LAS PARTES"** con anterioridad a la firma del presente, ya sea verbal o por escrito.

#### **DÉCIMA. DE LAS NORMAS APLICABLES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato se regula por las disposiciones de los artículos 2486 al 2495 del Código Civil vigente en el Estado de Durango, estableciéndose entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá reclamar pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado de Durango y a **"LA DEPENDENCIA"**, de toda responsabilidad en tal aspecto, no siendo aplicable en consecuencia

lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango vigente y la Ley Federal del Trabajo, por ser un contrato de carácter civil.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LOS INFORMES.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá rendir un informe mensual por escrito de las actividades realizadas, mismos que entregará a más tardar los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente, en caso de incumplir con el tiempo establecido, será motivo de retención de pago hasta que se entregue el informe correspondiente. El informe contendrá como mínimo lo siguiente, mismas que se encuentran establecidas en el Anexo 1 del presente contrato.

- Fecha de elaboración.
- Nombre y Firma de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Rúbrica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en todas sus fojas al margen derecho y en la última foja su firma en la parte inferior derecha.
- Periodo del contrato a que corresponde el informe.
- Especificar el nombre del programa con el que está recibiendo su pago.
- Actividades realizadas en el período que se informa.
- Referencias y/o soporte documental de las actividades realizadas.
- Validación del Director del Área al que se encuentra asignado.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA"** cuando lo considere necesario, podrá requerir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que este rinda un informe por escrito, respecto del desarrollo, servicios y avances que tengan los trabajos materia del presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA. SEGUNDA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LA DEPENDENCIA"** sin ningún tipo responsabilidad para ella podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de ocurrir ante los tribunales competentes o que exista resolución de una autoridad judicial o administrativa, simplemente con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los siguientes motivos:

- I. Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.
- II. Por reducirse el presupuesto general de egresos del Estado de Durango.
- III. Por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor.
- IV. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende la prestación de los trabajos sin causa justificada.
- V. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no efectué o ejecute los trabajos en la forma, tiempo y términos convenidos en el presente instrumento o si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
- VI. Si la prestación de los servicios no se hace a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**.
- VII. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** debe más de un informe mensual.
- VIII. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumple con lo establecido en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.**

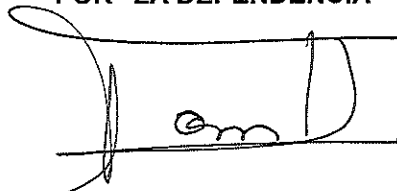
En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán enmendar, modificar, o crear disposiciones complementarias a este contrato, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen en un documento escrito y suscrito por ambas partes.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.**

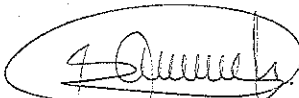
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de éste contrato, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Durango, Dgo., renunciado a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance y efectos del presente contrato lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de Durango, Durango, siendo el día 01 de abril de dos mil veintitrés.

**POR "LA DEPENDENCIA"**



**C.P. TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO**  
**SECRETARIA DE CONTRALORÍA**



**C.P. GUILLERMINA AMAYA MORALES**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

**TESTIGO**



**LIC. VÍCTOR PAUL ROMERO ROMERO**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**LIC. KATIA GEORGINA ALDAMA GANDARA**

**N10-ELIMINADO 7**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

2.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

3.- ELIMINADA la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

6.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

7.- ELIMINADA la CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

8.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

10.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

\*"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas."